

INE/CG136/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA ELECTORAL 2023

G L O S A R I O

Comité Técnico	Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DJ	Dirección Jurídica
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLES	Organismos Públicos Locales Electorales
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Secretaría Técnica	Secretaría Técnica del Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023
UR	Unidad (es) Responsable (s). Son las áreas ejecutivas y técnicas del INE que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los fines del Instituto.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma Constitucional Electoral 2014.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral e incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en INE.
- II. **Reforma Legal Electoral 2014.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGIPE, que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. **Presentación de iniciativas de ley en Cámara de Diputados.** El 6 de diciembre de 2022, la LXV legislatura de la Cámara de Diputados celebró sesión ordinaria y entre otras cuestiones, tanto el titular del Poder Ejecutivo como el Grupo Parlamentario de Morena, presentaron respectivamente iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por lo que hace a la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 73 y 74, numeral 2, del

Reglamento de la Cámara de Diputados se determinó turnar a las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral de Gobernación y Población y de Justicia para su Dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su opinión. En cuanto a la segunda iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, fue aprobada en lo particular y en lo general en la misma fecha en que fue presentada, y se ordenó remitir a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales correspondientes.

- IV. Discusión en la Cámara de Senadores.** El 14 de diciembre de 2022 tuvo verificativo la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, procediéndose a discutir la minuta con proyecto de Decreto de la iniciativa de ley que ha quedado precisada en el punto que antecede la cual fue votada en esa misma fecha; sin embargo, la minuta se devolvió con modificaciones a la Cámara de Diputados.
- V. Aprobación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/CG880/2022, el Consejo General aprobó el Presupuesto que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. Discusión en Cámara de Diputados y devolución a la Cámara de Senadores.** El 15 de diciembre de 2022, la Cámara de Diputados discutió nuevamente el proyecto de decreto, y remitió a los Secretarios de la Cámara de Senadores el expediente con la minuta¹ del proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, aprobado en esa fecha.
- VII. Reforma a la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.** Dentro del paquete de iniciativas de reformas presentado por titular del Poder Ejecutivo, así como por el Grupo Parlamentario de Morena el 6 de diciembre de 2022 se incluyó el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

¹ Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/minutas/65/CD-LXV-II-1P-198/01_minuta_a2_005_15dic22.pdf

proyecto sobre el cual en la Cámara de Diputados se dispensaron los trámites correspondientes para ser remitido a la Cámara de Senadores para su aprobación.

- VIII. Aprobación de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en Cámara de Senadores y publicación en el DOF.** El 14 de diciembre de 2022, la Cámara de Senadores discutió y aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de propaganda gubernamental, por lo que el inmediato 27 de diciembre se publicó en el DOF, el Decreto correspondiente.

Al respecto, se destacan los siguientes artículos transitorios:

Tercero. Los Entes Públicos, en un **plazo máximo de 120 días hábiles** siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, **adecuarán conforme a éste, sus disposiciones legales y reglamentarias.**

Cuarto. Se **derogan las disposiciones que se opongan** al presente Decreto.

...

- IX. Controversia Constitucional.** El 1º de febrero de 2023, el Instituto presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nacional una controversia constitucional en contra del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.
- X. Aprobación del Decreto.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- XI. Promulgación y publicación en el DOF.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

...

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

Cuarto. El presente Decreto no será aplicable en los procesos electorales del Estado de México y de Coahuila en 2023.

Quinto. Los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores con que cuente el Instituto Nacional Electoral seguirán operando de forma normal. No deberá alterarse su cantidad con motivo de la reestructuración administrativa.

...

Séptimo. Entre enero y abril de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificará la normativa que se deberá adecuar conforme al presente Decreto, para garantizar que, antes del inicio del proceso electoral 2023-2024, haya emitido la necesaria para proveer el cumplimiento de lo dispuesto en las reformas contenidas.

...

Octavo. Los acuerdos mediante los cuales el Instituto Nacional Electoral haya ejercido la facultad de atracción a la entrada en vigor del presente Decreto, conservarán su vigencia y objeto en sus términos y, en lo aplicable, se ejecutarán en la organización de los procesos electorales federal y locales de 2023-2024.

Noveno. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado al Instituto Nacional Electoral, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos ni en los ejercicios fiscales subsecuentes.

Décimo. A más tardar en abril de 2023, el Consejo General identificará las medidas, adecuaciones administrativas y el costo que implicará la **reestructuración orgánica del Instituto** para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, y planificará su ejecución para que, a más tardar el 1 de agosto de 2023, se haya concluido. Los remanentes presupuestales que se generen con motivo de la presente disposición, deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Décimo Primero. El Instituto **garantizará que la reestructuración orgánica que derive del presente Decreto se realice con pleno respeto a los**

derechos laborales de las personas trabajadoras que se encuentren adscritas bajo cualquier régimen laboral.

Para cubrir el pago de posibles indemnizaciones, se destinarán los recursos que integran los fideicomisos de pasivo laboral y de infraestructura inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral. Una vez ejecutada la totalidad de los pagos correspondientes, se extinguirán y liquidarán dichos fideicomisos; sus remanentes se entregarán a la Tesorería Federación.

Décimo Segundo. Entre enero y mayo de 2023, el Consejo General tomará **opinión de los órganos desconcentrados con relación al perfil y competencias idóneas de los vocales operativos**, con el fin de que, a más tardar el 1o. de junio siguiente, se tenga concluido el diseño del proceso de evaluación de los actuales vocales de las Juntas Distritales para determinar de entre ellos, quiénes ocuparán el cargo de vocal operativo en las oficinas auxiliares que se instalarán con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

El mismo mecanismo se seguirá respecto de las actuales Juntas Locales para diseñar el proceso de evaluación y determinar la integración de los órganos locales.

A más tardar el 15 de agosto de 2023, deberán quedar instalados los órganos locales y las oficinas auxiliares de conformidad con el presente Decreto, para operar en los siguientes procesos electorales.

Décimo Tercero. La **Secretaría Ejecutiva revisará con las unidades administrativas, órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto las estructuras orgánicas** no incluidas en la reestructuración prevista en el presente Decreto, con el fin de compactarlas al mínimo indispensable para su operación.

Décimo Cuarto. A más tardar el 1o. de mayo de 2023, el Consejo General emitirá los **lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto** ordenada en el presente Decreto, así como de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la Coordinación de Asuntos Internacionales, la Dirección del Secretariado y la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

Los lineamientos deberán establecer la metodología y políticas para cumplir tal fin, así como criterios técnicos para garantizar la debida alineación de las estructuras orgánicas y ocupacionales con las atribuciones conferidas en los ordenamientos jurídicos aplicables; evitar la duplicidad de funciones con otras unidades administrativas; establecer y justificar la descripción y perfiles de puestos; ejecutar una efectiva valuación de puestos; propiciar el equilibrio en los tramos de control, y evitar saltos jerárquicos en la línea de mando.

Las propuestas que se realicen para cada una de las unidades administrativas serán validadas técnicamente por el Órgano Interno de Control.

Décimo Quinto. La Dirección Ejecutiva de Administración auxiliará a la Comisión de Administración para definir y realizar, **a más tardar el 1o. de**

agosto de 2023, los cambios en las asignaciones presupuestales, adscripción de personal, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y demás bienes utilizados por las unidades administrativas sujetas a la reestructuración señalada en el presente Decreto.

Décimo Sexto. En la sesión ordinaria del mes de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto **emitirá los nombramientos de titulares de Direcciones Ejecutivas conforme a la reestructuración** ordenada en el presente Decreto.

...

Décimo Octavo. El Instituto expedirá un nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional a más tardar el 30 de julio de 2023, con el fin de unificar sus dos sistemas: del Instituto y de los organismos públicos locales.

...

Vigésimo Tercero. A más tardar en la sesión ordinaria de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral **emitirá un reglamento único que regule el funcionamiento de su estructura orgánica,** así como la organización y el funcionamiento de las comisiones del Consejo General y los órganos del Instituto.

...

Vigésimo Quinto. El Instituto Nacional Electoral, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará un nuevo cálculo y revisión integral de los tabuladores salariales de su personal y de los organismos públicos locales, para ser aplicados dentro de los 180 días siguientes a la fecha referida, con el fin de adecuar las remuneraciones a los topes establecidos en el artículo 127 constitucional. En ningún caso, se considerará que el personal de Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales realizan un trabajo especializado o técnico calificado que justifique una excepción al límite establecido en la fracción II del párrafo segundo de la disposición constitucional señalada.

Vigésimo Sexto. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, **deberá emitir lineamientos que regulen las funciones de su personal de la rama administrativa,** conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

...

XII. Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y Creación del Comité. El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG135/2023 el inicio formal de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.

XIII. Controversia constitucional. El 9 de marzo de 2023, se presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación Controversia Constitucional en

la que se solicita se otorgue una suspensión y, en tanto se pronuncia sobre el fondo de las controversias, se interrumpa la aplicación de la reforma y, por lo tanto, de sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto Nacional Electoral y a los derechos políticos de la ciudadanía.

La Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales, la violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión, la vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo, la vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, la afectación inconstitucional de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por el desmantelamiento de la estructura orgánica y la afectación a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

- XIV. Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el plan de trabajo y cronograma y plazos.** El 16 de marzo de 2023, el Comité Técnico aprobó, en su primera sesión extraordinaria, poner a consideración del Consejo General el plan de trabajo y cronograma de actividades del Comité, así como los plazos, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo identificado con la clave INE/CG135/2023.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

1. El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo a fin de aprobar el plan de trabajo y cronograma, así como el replanteamiento de los plazos establecidos en los transitorios del Decreto, ante el desfase temporal existente entre lo diseñado originalmente en la iniciativa de dictamen que motivó el decreto y el tiempo efectivamente transcurrido para su promulgación y publicación, a propuesta del Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y oo) de la LGIPE y el punto segundo del acuerdo INE/CG135/2023.

Segundo. Marco normativo que sustenta la determinación

2. Naturaleza jurídica del Instituto y principios rectores de la función electoral. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución, 29, y 31, párrafo 1, de la LGIPE.

3. Estructura del Instituto. De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 5, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

4. Fines del Instituto. El artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura

democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

5. **Patrimonio del INE.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación o las leyes en la materia, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
6. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE establece que el Consejo General es un órgano central del Instituto.
7. **Naturaleza del Consejo General.** En los artículos 41, Base V, apartado A de la Constitución y el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
8. **Integración del Consejo General.** En los artículos 41, Base V, apartado A de la Constitución y el artículo 36, párrafos 1, de la LGIPE se prevé que el Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.
9. **Integración del Comité Técnico.** En el artículo 42, párrafo 13, de la LGIPE, se dispone que el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

Para el cumplimiento de sus tareas, el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023 está integrado por siete personas consejeras electorales, dada la relevancia y naturaleza de los trabajos que llevará a cabo, los cuales son de vital importancia para la redefinición normativa y orgánica del Instituto, en vísperas del inicio de los próximos procesos electorales federales y locales en 2024, y la inminente necesidad de comenzar con los trabajos preparatorios para su organización.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

10. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos transitorios del Decreto, publicado en el DOF el 2 de marzo de 2023, en la cual se prevén, en una gran parte de su texto legal, diversas modificaciones relacionadas de manera directa con el diseño y naturaleza de la estructura organizacional y ocupacional del INE, así como de su marco normativo interno y, con independencia de los medios de defensa legal, que en su caso sean promovidos, a fin de controvertir la constitucionalidad de dichos decretos, el Consejo General determinó la creación del Comité Técnico, al que le otorgó, de manera enunciativa pero no limitativa, la atribución de organizar y proponer al Consejo General lo necesario para:
 - Identificar los instrumentos normativos y administrativos del Instituto en los cuales se tendrán que hacer las adecuaciones correspondientes para que se modifiquen de manera congruente con las reformas legales electorales.
 - Identificar y adecuar la normativa relacionada con propaganda gubernamental, comunicación social, equidad e imparcialidad en los procesos electorales.
 - Identificar las medidas y adecuaciones administrativas que deberán realizarse, así como calcular el costo que implicará la reestructuración orgánica y ocupacional del Instituto, así como la planificación en la ejecución de los trabajos que deberán realizarse con motivo de lo establecido en los artículos transitorios del Decreto, analizando igualmente su viabilidad antes del inicio de los procesos electorales que habrán de tener verificativo en el año 2024.

- Tomar opinión de los órganos desconcentrados con relación al perfil y competencias idóneas de los vocales operativos, conforme al artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto.
- Proponer al Consejo General los lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto, conforme al artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto.
- Definir el plan de trabajo y cronograma que se llevará a cabo para cumplir con las modificaciones que establece la reforma, así como la elaboración de informes donde se dé cuenta de los avances de los trabajos realizados; y en su oportunidad someta al Consejo General las medidas que deban implementarse para organizar los trabajos antes mencionados derivados de las reformas electorales publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2022 y el 2 de marzo de 2023.

De esta manera, le corresponde al Comité Técnico establecer las líneas de trabajo indispensables para que las diversas áreas del Instituto identifiquen y analicen las posibles modificaciones tanto en su estructura orgánica como en su normativa, sin dejar de lado el cumplimiento de las funciones de cada una de ellas previa emisión del Decreto.

Por ende, el Comité pone a consideración de este Consejo General lo siguiente:

PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

Para llevar a cabo las modificaciones relacionadas de manera directa con el diseño y naturaleza de la estructura organizacional y ocupacional del INE, así como de su marco normativo interno, los trabajos se instrumentarán en dos líneas generales de acción:

I. Estructuras orgánicas

- 1) Emisión de los lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.

- 2) Propuesta de reestructura conforme a los lineamientos emitidos. Se consideran las funciones de las unidades administrativas desconcentradas y centrales.
- 3) Compactación de las estructuras no contempladas en la reforma.
- 4) Pedir opinión y concluir el diseño y criterios para la evaluación y designación de vocales operativos.
- 5) Realizar el cálculo y revisión integral de los tabuladores salariales de su personal.
- 6) Identificación de medidas, adecuaciones administrativas y el costo que implicará la reestructuración orgánica del Instituto (ejecución y conclusión).
- 7) Validación del redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica.
- 8) Determinación relacionada con la instalación de órganos locales y oficinas auxiliares.
- 9) Cambios de adscripción y de bienes.

II. Adecuación normativa

- 1) Elaboración del inventario de toda la normativa del INE, por parte de la DJ.
- 2) Remisión por parte de la DJ del inventario a cada UR de la normativa que en el ámbito de su competencia aplica.
- 3) Análisis de las UR de la normativa para elaboración de diagnóstico e impacto de las normas que deban modificarse (actividad continua).
- 4) Las UR enviarán al Comité por oficio el listado de las normas sujetas a modificación con los ajustes propuestos y la justificación correspondiente (actividad continua).

- 5) Revisión y análisis por parte del Comité de la identificación normativa electoral prioritaria que incluya las adecuaciones enviadas por las UR.
- 6) Revisión y análisis por parte del Comité de la identificación normativa administrativa prioritaria que incluya las adecuaciones enviadas por las UR.
- 7) Aprobación del Comité, de las propuestas de modificación a las normas electorales prioritarias, y determinación del orden en el que se presentaran a consideración del Consejo General.
- 8) Aprobación del Comité, de las propuestas de modificación a las normas administrativas prioritarias, y determinación del orden en el que se presentaran a consideración del Consejo General.

Cuarto. Plazos para la ejecución de actividades

El Comité propone a este Consejo General los plazos para la ejecución de las diversas actividades, tal y como se señaló en el diverso INE/CG135/2023, derivado del desfase temporal existente entre el momento que la iniciativa de reformas se aprobó en la Cámara de Diputados y su promulgación.

Cabe recordar que el Decreto de reforma sería promulgado y publicado en diciembre de 2022, pero las fechas en las que realmente ocurrieron estos actos formales necesarios para la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el Decreto ocurrieron hasta el dos de marzo de 2023, por lo que resulta necesario que ese Comité Técnico proponga al Consejo General, para su aprobación, los plazos en armonía con el ordenamiento de las actividades que se deben llevar a cabo para cumplir con las disposiciones transitorias, considerando que los plazos deben permitir:

- El adecuado desarrollo de las actividades inherentes a los procesos electorales en curso en Coahuila y en el Estado de México con los estándares de calidad acostumbrados, de acuerdo con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto. Lo anterior, toda vez que las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto se encuentran involucradas en el desahogo de las actividades concernientes a dichos procesos y se debe resguardar el debido cumplimiento del deber constitucional y legal de

organizar los aludidos procesos, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía,

- El deber de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos, que en el caso particular se deben realizar para la organización de los trabajos relacionados con la implementación de la reforma electoral 2023, toda vez que implican una serie de análisis y actividades para la adecuación normativa, así como relacionada con la reestructura administrativa de la institución, y
- La necesidad de que la instrumentación de la revisión y, en su caso compactación de la estructura operativa del INE, se realice con rigor técnico tomando en cuenta que no se trastoquen los principios rectores de la función electoral y que, al mismo tiempo sea eficaz para que no se descuiden las atribuciones que constitucional y legalmente se tienen conferidas.

Los plazos que se proponen obedecen a que resulta materialmente imposible seguir la secuencia cronológica establecida en los artículos transitorios debido a que hay actividades con plazo más lejano que deben realizarse antes que las que tienen un plazo próximo, ello en función de la lógica que plantea la metodología de una reestructura institucional integral y la construcción de un nuevo marco normativo; por lo que, con el propósito de implementar la reforma electoral de manera total, antes del inicio del Proceso Electoral Federal, resulta indispensable modificar el orden de dichas actividades y, en consecuencia, los plazos establecidos en los artículos transitorios para que el Instituto se reorganice de manera oportuna y brinde certeza a la ciudadanía, a los actores políticos y al propio personal del Instituto en la emisión y aplicación del nuevo marco normativo.

Cabe precisar que la propuesta que se plantea corresponde a una cuestión instrumental, entendida como aquellas decisiones administrativas o jurídicas de este Instituto que tienen por objeto adoptar medidas que posibiliten de manera eficaz el cumplimiento de los fines constitucionales, atribuciones y encomiendas que conforme con la legislación electoral nacional corresponden al INE y que no entrañen afectación de derechos político-electorales.

Los plazos buscan dar armonía a las disposiciones transitorias establecidas en el Decreto de reforma, a efecto de dar viabilidad técnica y operativa a los

trabajos de implementación de la reforma electoral, en la inteligencia de que dichos plazos son una cuestión instrumental por tratarse de la ejecución de diversas acciones que están dirigidas a asegurar que se puedan desplegar y desarrollar eficientemente las actividades vinculadas con su organización para dar cumplimiento a los mandatos previstos en el Decreto de reforma.

De este modo, y para dimensionar la magnitud del trabajo que se debe realizar para revisar y ajustar la estructura orgánica de este Instituto, en el siguiente cuadro se desglosa el número de unidades responsables que deben ser modificadas y adecuadas al Decreto de reforma, publicado el 2 de marzo de 2023, las cuales ascienden a un total de 361, en los siguientes términos:

Unidad responsable	Total
Órganos centrales	
Presidencia del Consejo General	1
Consejerías Electorales	10
Secretaría Ejecutiva	1
Direcciones Ejecutivas	6
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores • Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional • Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos • Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica • Dirección Ejecutiva de Organización Electoral • Dirección Ejecutiva de Administración 	
Unidades Técnicas	10
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Nacional de Comunicación Social • Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación • Coordinación de Asuntos Internacionales • Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral • Unidad Técnica de Servicios de Informática • Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales • Dirección Jurídica • Unidad Técnica de Fiscalización • Dirección del Secretariado 	

Unidad responsable	Total
<ul style="list-style-type: none"> Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales 	
Órgano Interno de Control	1
Órganos Desconcentrados	
Juntas Locales Ejecutivas	32
Juntas Distritales Ejecutivas	300
Total UR	361

En ese sentido, la modificación de los plazos y fechas están fundamentados en el trabajo especializado que debe llevarse a cabo para lograr la implementación de los cambios que plantea la reforma electoral tanto en la estructura orgánica del Instituto como en el análisis y modificación de la normativa relacionada con la vertiente electoral y con la vertiente administrativa. Esto se refiere a lo siguiente:

- Llevar una reestructura organizacional que considera aproximadamente 3,207 puestos de mando y 7,190 puestos de técnicos operativos a fin de llevar a cabo una compactación y reorganización de la estructura orgánica como lo plantea la LGIPE.
- Se requiere del análisis para la integración de las estructuras de las unidades administrativas.
- Se debe realizar la descripción, perfilamiento y valuación de un aproximado de 3,207 puestos de mando, así como de 7,190 plazas de nivel operativo, de la estructura ocupacional con respecto del redimensionamiento y compactación de la estructura. Es de señalar que cada uno de estos procesos requiere del cumplimiento de requisitos y procesos técnicos especializados.
- Se debe de llevar a cabo el análisis y procesos necesarios para que se emita el Reglamento Interior que plantea la LGIPE con las atribuciones que modifica, cuidando atender y cumplir con lo establecido en el marco normativo.
- La revisión integral de los tabuladores salariales del personal y considerar el de los OPLES a fin de lograr un tabulador Único para el SPEN y los OPLES, así mismo el tabulador correspondiente al personal de la RA.
- Cabe señalar que es un replanteamiento general del esquema laboral del Instituto ya que así lo mandata la LGIPE.

- Lograr un producto como el señalado, implica un análisis presupuestal la valuación de los puestos para que esté relacionado con los tabuladores salariales propuestos.
- Plantear los cambios de estructuras presupuestarias, readscripciones, reasignación de inmuebles y mobiliario, vehículos, aparato, maquinaria, archivos y de más bienes utilizados por las Unidades Administrativas sujetas a la reestructuración señalada en la reforma electoral, lo cual deberá realizarse de manera organizada y atendiendo a las necesidades de cada Unidad.

Todas estas actividades deberán desarrollarse de manera simultánea a fin de cumplir con los plazos que se plantean en el Plan de Trabajo propuesto.

En mérito de lo anterior, de no realizar las actividades en los plazos establecidos en el Plan y Cronograma de trabajo, se corre el riesgo de que las tareas técnico-operativas que realizará el Consejo General, con el auxilio de los trabajos del Comité Técnico y las áreas del ramo competentes, no logren ser eficaces y eficientes, puesto que se está frente a un escenario complejo, de gran trascendencia y con efectos al sistema democrático del país, que de no atenderse en la forma en que es debida, es decir, con la metodología y técnica adecuadas para este tipo de modificaciones, y con los mecanismos de certeza, legalidad y seguridad jurídica, podrían poner en riesgo la funcionalidad de diversas actividades que desarrolla esta autoridad nacional en detrimento de la certeza de la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana que tiene a su cargo.

Asimismo, cabe destacar el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 90/2022 y acumulados, relativa a la reforma electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que entre otras cuestiones modificó su estructura, en relación a los artículos transitorios del Decreto de reforma sostuvo que se deben ver como normas de tránsito que tienen como función la de ordenar el paso regulado de las anteriores disposiciones a las nuevas, para lo cual la autoridad electoral debe adecuar su estructura orgánica y funcional con la finalidad de dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica y así tener certeza del inicio de la vigencia de los plazos.

En ese tenor, la razonabilidad de dicha medida estriba en la necesidad de garantizar que todas las fases que resultan indispensables para la debida implementación de la transición de la reforma electoral sean eficaces y eficientes, además de ser funcionales, en relación con el cúmulo de facultades que debe ejercer el INE.

En ese sentido, este Consejo General estima procedente aprobar los plazos establecidos el Plan y Cronograma de Trabajo que presenta el Comité Técnico, en la lógica de que dichos documentos pueden modificarse, a fin de ajustarlo a diversos supuestos que vayan aconteciendo en el transcurso de su implementación y que hagan indispensable su modificación para su adecuada operación. Debe considerarse que cualquier modificación al Plan y Cronograma de Trabajo debe ser aprobada por el Comité Técnico y, posteriormente, por el Consejo General.

Finalmente, tomando en cuenta que lo mandado en la reforma electoral implica un proceso de reestructura orgánica integral en el Instituto, se considera necesario suspender los trabajos de elaboración de Manuales de Organización, así como Manuales de Procesos y Procedimientos, hasta que se defina la estructura orgánica y ocupacional del Instituto.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo y Cronograma del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023, mismos que se incluyen como anexos y forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los plazos de las actividades y trabajos que permitan dar cumplimiento a los transitorios del Decreto, que se incluyen en el Plan de Trabajo y Cronograma que se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO. El Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023 presentará en las sesiones ordinarias del Consejo General, informes donde se dé cuenta de los avances realizados de acuerdo con sus atribuciones.

CUARTO. En relación con los programas de trabajo formalizados ante el Órgano Interno de Control para la actualización y levantamiento de los Manuales de Organización, así como Manuales de Procesos y Procedimientos, las actividades previstas quedan suspendidas hasta que se defina la estructura orgánica y ocupacional del Instituto.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**